

Buenos Aires, 26 de diciembre de 1975.

Vista la persistencia de la situación planteada a los litigantes y profesionales con las medidas de fuerza tomadas por parte de un sector del personal, frente a los cuales esta Corte ha dispuesto el descuento de los días no trabajados normalmente y la habilitación de mesas de entradas en las Cámaras para la recepción de escritos con términos que vencen y que no pudieran presentarse en las Secretarías de los Juzgados;

Se Resuelve:

Las Cámaras de cada fuero comprobarán cuáles son los Señores Jueces y Secretarios que no se encuentren en sus respectivos despachos para la atención personal de litigantes y profesionales, tomando las medidas de superintendencia pertinentes.

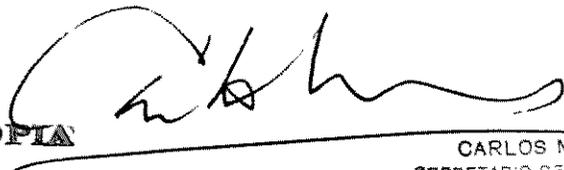
Regístrese. Hágase saber y archívese.

MIGUEL ANGEL BERCAITZ

HECTOR MASNATTA RICARDO LEVENE (H)

PABLO A. RAMELLA

ES COPIA

  
CARLOS MARIA BRAVO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION